



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero diecisiete de dos mil veintitrés

PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE:	Yaneth Patricia Guzmán González
DEMANDADA:	José Joaquín Priolo Espitia
RADICADO:	05001-31-10-011-2023-00002-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 39
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	Inadmite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda **verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico** promovida por **Yaneth Patricia Guzmán González** a través de mandatario judicial en contra del señor **José Joaquín Priolo Espitia**.

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Se allegará el informe Psicológico Clínico expedido por la Psicóloga Lency Ríos Gil, el cual se relacionó en el acápite de pruebas.

Se allegará la Resolución Comisaria de Familia No. 506 del 22 de noviembre de 2021, de la Comisaría de Familia Nueve de Buenos Aires, que apertura el proceso por violencia intrafamiliar y otorga medidas de protección, toda vez que la anexada no es legible en algunos apartes.

Se acreditará el envío de la copia de la demanda y sus anexos al canal digital o dirección física de la contraparte, aportando constancia de los documentos enviados y el acceso a estos por parte de la demandada.

En cualquiera de los supuestos en mención, sin el cumplimiento de los requisitos que indica la norma, el juez declarará inadmisibile la demanda, pues esa es la consecuencia prevista legalmente ante su inobservancia y que, para el caso a estudio, el libelo adolece de estos requisitos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**
de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

católico promovida por **Yaneth Patricia Guzmán González** a través de mandatario judicial en contra del señor **José Joaquín Priolo Espitia**, por no reunir los requisitos legales para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsane el requisito exigido en la parte motiva de este auto, so pena de su posterior rechazo. (inciso 2, numeral 7, art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3fe1827ec6433205efb712bd1e3d2a87b5037328aac523ea83dacc56e830b6**

Documento generado en 18/01/2023 06:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>